



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVIII

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2022

NÚMERO 151

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 682/2022, de 1 de agosto, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Eduardo Diz Monje	22927
Real Decreto 683/2022, de 1 de agosto, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Juan Ignacio Reyes Madrideojos	22928
Real Decreto 684/2022, de 1 de agosto, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire al Coronel don Miguel Ángel Orduña Rodríguez	22929
Real Decreto 685/2022, de 1 de agosto, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire al Coronel don Juan Carlos Sánchez Delgado	22930
Real Decreto 693/2022, de 1 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco al General de Brigada Médico del Cuerpo Militar de Sanidad don Miguel Fernández Tapia-Ruano	22931

**III. — PERSONAL****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****PERSONAL MILITAR**

Servicio activo	22932
Servicios especiales	22933
Comisiones	22936
Recompensas	22940

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**CUERPO JURÍDICO MILITAR**

• ESCALA DE OFICIALES	
Recompensas	22942

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	22943
• ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	22944

RESERVISTAS

Situaciones	22945
-------------------	-------

EJÉRCITO DE TIERRA**CUERPO GENERAL**

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	22947
Comisiones	22965
Distintivos	22966
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	22967
Vacantes	22968
Destinos	22969
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	22991
Bajas	22993
Licencia por asuntos propios	22998
Ceses	23011
Suspensión de empleo	23015
Vacantes	23016
Suspensión de funciones	23017

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	23019
• MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Destinos	23022

CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS

• ESCALA TÉCNICA	
Destinos	23024
• MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES	
Destinos	23029



VARIOS CUERPOS	
Reserva	23033
Retiros	23034
Comisiones	23036

RESERVISTAS	
Situaciones	23037
Compromisos	23038
Destinos	23039
Nombramientos	23040

ARMADA

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	23044

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
• OFICIALES GENERALES	
Reserva	23045

CUERPO DE INGENIEROS	
• OFICIALES GENERALES	
Retiros	23046

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL	
• OFICIALES GENERALES	
Retiros	23047
• ESCALA DE OFICIALES	
Licencia por asuntos propios	23048
Destinos	23049
Nombramientos	23050
Comisiones	23051

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Licencia por asuntos propios	23054
Ceses	23055

• ESCALA DE TROPA	
Licencia por asuntos propios	23056
Ceses	23063

CUERPO DE INTENDENCIA	
• ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	23065

CUERPO DE ESPECIALISTAS	
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	23066

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

NOMBRAMIENTOS	23067
---------------------	-------

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	23068
--	-------

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR****ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO**

Nombramientos	23069
Nombramiento de alumnos	23070
Designación de aspirantes	23073
Cursos	23074
Homologaciones	23080

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Nombramientos	23081
Nombramiento de alumnos	23082

V. — OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE DEFENSA**

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO	23084
--	-------

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECTOR PÚBLICO ESTATAL. CUENTAS ANUALES	23090
---	-------

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO	23091
--	-------

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**MINISTERIO DE DEFENSA**

RECURSOS	23098
EDICTOS	23099

RETRIBUCIONES**EJÉRCITO DE TIERRA****CUERPO GENERAL**• **ESCALA DE SUBOFICIALES**

Trienios	23101
----------------	-------

ARMADA**VARIOS CUERPOS**

Trienios	23102
----------------	-------



AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 682/2022, de 1 de agosto, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Eduardo Diz Monje.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Eduardo Diz Monje.

Dado en Palma, el 1 de agosto de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 151-1)

(Del BOE número 184, de 2-8-2022.)



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 683/2022, de 1 de agosto, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Juan Ignacio Reyes Madrideojos.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Juan Ignacio Reyes Madrideojos.

Dado en Palma, el 1 de agosto de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 151-2)

(Del *BOE* número 184, de 2-8-2022.)



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 684/2022, de 1 de agosto, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire al Coronel don Miguel Ángel Orduña Rodríguez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire al Coronel don Miguel Ángel Orduña Rodríguez.

Dado en Palma, el 1 de agosto de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 151-3)

(Del BOE número 184, de 2-8-2022.)



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 685/2022, de 1 de agosto, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire al Coronel don Juan Carlos Sánchez Delgado.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire al Coronel don Juan Carlos Sánchez Delgado.

Dado en Palma, el 1 de agosto de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 151-4)

(Del BOE número 184, de 2-8-2022.)



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 693/2022, de 1 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco al General de Brigada Médico del Cuerpo Militar de Sanidad don Miguel Fernández Tapia-Ruano.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada Médico del Cuerpo Militar de Sanidad don Miguel Fernández Tapia-Ruano, a propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 2022,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Dado en Palma, el 1 de agosto de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 151-5)

(Del BOE número 184, de 2-8-2022.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO

Resolución 420/38314/2022, de 26 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de León, para el desarrollo de actividades tuteladas del prácticum del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, de los alumnos que han cursado el Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

Suscrito el 18 de julio de 2022, el Convenio entre Ministerio de Defensa y la Universidad de León, para el desarrollo de actividades tuteladas del prácticum del máster universitario en formación del profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, de los alumnos que han cursado el grado en ciencias de la actividad física y deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 26 de julio de 2022.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de León, para el desarrollo de actividades tuteladas del prácticum del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, de los alumnos que han cursado el Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte

En Madrid, a 18 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el General del Aire don Javier Salto Martínez-Avial, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Juan Francisco García Marín, Rector Magnífico de la Universidad de León, con CIF número Q2432001B, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León número 34/2020 de 9 de julio, actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Universidad de León ha solicitado la colaboración del Ministerio de Defensa, a través del Ejército del Aire, para la cooperación académica, técnica, científica y cultural y la realización de periodos de prácticas académicas externas de los estudiantes matriculados en la misma. Estas prácticas se realizarán de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como en el Reglamento por el que se regulan las prácticas externas en los estudios de Grado, Máster y Doctorado, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de León de 16 de julio de 2012.

Segundo.

Que la Academia Básica del Aire dispone de personal e instalaciones complementarias necesarias para poder prestar dicha colaboración, sin que la prestación de la misma implique un obstáculo para el cumplimiento de las funciones que, como centro docente militar de formación, tiene encomendadas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de este convenio es especificar las actuaciones que la Universidad de León (ULE) y el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército del Aire (EA), han de llevar a cabo en la Academia Básica del Aire (ABA) para la realización de prácticas académicas tuteladas de los alumnos que han cursado el Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte y realizan el Prácticum del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (en adelante Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria), dependiente de la Facultad de Educación.

Segunda. *Actuaciones de las partes.*

1. La ULE, en desarrollo de este convenio, se compromete a:

a) Facilitar la asistencia de personal militar que participe en las actividades docentes con la ULE a actividades formativas relacionadas con la actividad física y el deporte, impartidas por la propia universidad y en análogas condiciones a las del personal docente de la misma.

b) Facilitar al personal militar que participe en las actividades docentes con la ULE el acceso a las bibliotecas, instalaciones deportivas o de otro tipo y demás actividades culturales que en ella se organicen, de acuerdo con los requisitos y especificaciones establecidos en su normativa interna.

c) Posibilitar la participación de alumnos de la ABA en competiciones y actividades deportivas organizadas por la ULE.



2. El MINISDEF, en desarrollo de este acuerdo, se compromete a poner a disposición de la ULE para la realización de las prácticas tuteladas de sus alumnos los siguientes medios:

- a) El personal de la ABA capacitado para ejercer las funciones de tutor.
- b) Las instalaciones apropiadas para la realización de las prácticas, dentro de las existentes en la ABA.

Tercera. Planificación de las actividades del convenio.

La ABA fijará las plazas disponibles para las prácticas y se las hará llegar a la ULE.

La ULE remitirá a la ABA la relación nominal, con expresión de su Documento Nacional de Identidad y domicilio, de los alumnos seleccionados para la realización de las prácticas.

Las tutorías ejercidas por el personal militar se realizarán dentro de la ABA y en el horario habitual de trabajo, por lo que no serán remuneradas. Los tutores no tendrán responsabilidad académica ninguna sobre los alumnos.

Cuarta. Financiación.

La colaboración objeto de este convenio se realiza sin contraprestación económica alguna, no suponiendo coste alguno ni incremento de plantilla para el MINISDEF.

En caso de ser de aplicación la obligación de cotización a la Seguridad Social, exigida en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, el MINISDEF no se hará cargo de los costes que dicha obligación suponga, por lo que surgida tal obligación, las prácticas externas quedarán suspendidas en tanto no se acredite el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de los alumnos que participen en las citadas prácticas académicas.

La posible obligación de cotizar a la Seguridad Social correrá a cargo de la Universidad de León, estando el monto total en función del número de alumnos y la duración total de las prácticas.

Quinta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen al intercambio de información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este convenio, supeditado a las normas de protección de la información. Queda excluida la información clasificada del MINISDEF, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio, tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.



Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF y la ULE recaen las responsabilidades que deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El MINISDEF, a través del EA, y la ULE asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre el EA recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el MINISDEF, la ULE o el EA destinasen o trataran los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en el convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

La documentación de cada actividad particular que se haga al amparo del convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento de los datos personales que efectúen las partes intervinientes, especificando los puntos legalmente requeridos.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Sexta. Acceso al interior de la Academia Básica del Aire.

El interior de la ABA cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la misma le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal civil que haya de acceder a las instalaciones militares con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido o por las circunstancias en que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables.

Los alumnos serán informados de que van a acceder a un recinto militar donde deberán cumplir todas las normas que se le indiquen por parte de la autoridad militar. En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en la instalación militar, corresponde a la ULE poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y en su caso, invitarle a abandonar las mismas.

Cada alumno firmará, a título individual, un documento por el que se compromete a seguir esta norma.

El personal militar de la ABA designado como tutor proporcionará la información necesaria acerca de los procedimientos de seguridad al personal de la ULE, el cual deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad,



debiendo el personal autorizado llevar en todo momento, dentro del recinto militar, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- b) Tarjeta de acceso a la instalación.

Séptima. *Medidas de control y seguimiento.*

Los responsables de la ejecución y seguimiento del convenio serán:

- Por parte de la ABA, el Director de la misma o persona en quien delegue
- Por parte de la ULE, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue.

Con el fin de impulsar y observar las actividades de colaboración objeto de este convenio, una vez que el convenio adquiera eficacia se constituirá una comisión mixta de seguimiento, formada por tres representantes del MINISDEF/EA y tres representantes de la ULE.

Por parte del MINISDEF/EA, serán miembros de esta comisión el Director de la ABA o persona en quien delegue, el Subdirector Jefe de Estudios y el Jefe del Departamento de Instrucción y Adiestramiento. El Director de la ABA designará al Secretario, que no tendrá ni voz ni voto.

Por parte de la ULE serán miembros de la comisión, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue, el Decano de la Facultad de Educación y el Vicedecano responsable del Prácticum del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria de la Facultad de Educación.

La presidencia de la comisión será anual y rotatoria entre ambas partes, correspondiendo el primer turno a la ULE, y sus decisiones se adoptarán por acuerdo mayoritario de las partes, ejerciendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Esta comisión será responsable del estudio y propuesta de los proyectos y las actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda. Así mismo, compete a la comisión proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este convenio.

La comisión podrá, en cualquier momento, revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.

La comisión se reunirá al menos una vez al año o previa petición de una de las partes.

Octava. *Legislación aplicable.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y por los Principios Generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio procurarán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. *Responsabilidad.*

Considerando que el tiempo permanecido en la ABA es un período lectivo de prácticas de la ULE, el MINISDEF declina toda responsabilidad por accidente del que se deriven lesiones, daños o cualquier otro perjuicio para el alumno. Ese riesgo queda cubierto por el seguro escolar y, en el caso de alumnos no cubiertos por éste, por un seguro de riesgos personales y accidentes individuales a suscribir por ellos mismos,



cuya suscripción debe ser comprobada por la ULE, la cual no podrá autorizar las prácticas de alumnos que no cuenten con dicha cobertura.

Décima. Ausencia de vinculación.

En ningún caso la realización de las prácticas tuteladas en la ABA supondrá vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la ULE, ni con el MINISDEF, ni constituirán mérito para el acceso a la función pública.

Undécima. Vigencia.

Este convenio, según se establece en el artículo 48.8 sobre requisitos de validez y eficacia de los convenios, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará a la fecha de su firma, resultando eficaz una vez inscrito en el plazo de cinco días hábiles en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su vigencia será de cuatro años, siendo renovable por un periodo igual de cuatro años, previo y mutuo acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio.

La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades, de cualquier índole, de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, extinguido, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la ULE o de terceros, ni de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Duodécima. Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Además, se tendrán en cuenta las siguientes causas de resolución:

- a) La denuncia de alguna de las partes, formulada de forma fehaciente, con una antelación de dos meses.
- b) El incumplimiento grave por alguna de las partes de los compromisos asumidos en este convenio.
- c) La imposibilidad sobrevenida de cumplimiento del objeto de este convenio.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades que se encuentren en curso, garantizándose a todos los estudiantes matriculados el desarrollo efectivo de las prácticas objeto del Máster hasta su finalización.

Decimotercera. Incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes podrá, una vez estudiado en el seno de la comisión mixta de seguimiento, ser motivo de resolución inmediata del convenio, debiéndose en cualquier caso, finalizar las tareas en ese momento en vigor.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.—Por la Universidad de León, el Rector Magnífico, Juan Francisco García Marín.

(B. 151-8)

(Del BOE número 183, de 1-8-2022.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****SECTOR PÚBLICO ESTATAL. CUENTAS ANUALES**

Resolución de 22 de julio de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica la referencia al «Registro de cuentas anuales del sector público» del ejercicio 2021.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/07/30/pdfs/BOE-A-2022-12786.pdf>

(B. 151-9)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de 30 de julio de 2022.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO**

Resolución de 23 de julio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la gestión de la prestación farmacéutica ambulatoria dispensada en oficina de farmacia del colectivo mutualista adscrito al sistema sanitario público de Aragón a través del Sistema de Receta Electrónica.

La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, el Gerente de la Mutualidad General Judicial y la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, han suscrito un Convenio para la gestión de la prestación farmacéutica ambulatoria dispensada en oficina de farmacia del colectivo mutualista adscrito al sistema sanitario público de Aragón a través del Sistema de Receta Electrónica.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 23 de julio de 2022.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la gestión de la prestación farmacéutica ambulatoria dispensada en oficina de farmacia del colectivo mutualista adscrito al sistema sanitario público de Aragón a través del Sistema de Receta Electrónica

8 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

Don José Javier Rodrigo de Azpiazu. Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38216/2022, de 31 de mayo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del



Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Y don José Juan Tomás Porter, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), nombrado por Acuerdo del Subsecretario de Justicia de fecha 29 de junio de 2021, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

De otra, doña Sira Repollés Lasheras, Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 13 de mayo de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón, actuando en su nombre y representación, habiendo sido otorgada facultad expresa para la firma del Convenio por Acuerdo de Consejo de gobierno de 29 de junio de 2022, y facultada para suscribir el presente convenio en virtud del artículo 150.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin,

EXPONEN

Primero.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, consagra el derecho a la asistencia sanitaria y establece en su Disposición adicional cuarta que la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), como integrantes del Sistema Nacional de Salud, en su calidad de entidades gestoras de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y del personal al servicio de la Administración de Justicia, respectivamente, tendrán que garantizar el contenido de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, así como las garantías sobre accesibilidad, movilidad, calidad, seguridad, información y tiempo recogidas en esta ley, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa específica.

Segundo.

MUFACE, ISFAS y MUGEJU prestan a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en sus leyes reguladoras aprobadas por los Reales Decretos Legislativos 4/2000, de 23 de junio, 1/2000, de 9 de junio, y 3/2000, de 23 de junio, facilitando asistencia sanitaria a sus mutualistas y beneficiarios a través de Conciertos con Entidades, tanto privadas como públicas. Este sistema permite a los mutualistas optar entre la Red Sanitaria Pública, recibiendo la atención por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o con diversas entidades privadas.

Tercero.

La prestación de asistencia sanitaria comprende los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos conducentes a conservar o restablecer la salud de los titulares y beneficiarios de estos regímenes especiales.

Por lo que respecta a la prestación farmacéutica, ésta consiste en la dispensación a los beneficiarios de asistencia sanitaria, a través de los procedimientos establecidos, reglamentariamente, de los medicamentos, fórmulas magistrales, efectos y accesorios farmacéuticos y otros productos sanitarios, reconocidos por la legislación vigente, y con la extensión determinada para el Sistema Nacional de Salud.



Los facultativos que tengan a su cargo la asistencia sanitaria podrán prescribir, de acuerdo con las instrucciones que al efecto establezcan las Mutualidades, los medicamentos, fórmulas magistrales, efectos y accesorios farmacéuticos y otros productos sanitarios reconocidos por la legislación sanitaria vigente que sean convenientes para la recuperación de la salud de sus pacientes.

La dispensación de los medicamentos y productos sanitarios incluidos en la prestación farmacéutica a través de receta médica se efectuará, en todo caso, con cargo a las Mutualidades, con la aportación económica de los propios beneficiarios que, en su caso, corresponda.

Cuarto.

La Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 71.55.^a de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en sanidad y salud pública y en aplicación del artículo 77.1.^a competencia ejecutiva respecto a la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

En el ejercicio de tales competencias el Departamento de Sanidad, a través del Servicio Aragonés de Salud, presta la asistencia sanitaria a los titulares de MUFACE, ISFAS y MUGEJU, y sus beneficiarios que, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Aragón, hayan optado por adscribirse a los servicios públicos del Sistema Nacional de Salud.

Quinto.

En el marco de la búsqueda de la mejora de la prestación de la asistencia sanitaria, la receta electrónica se configura como un elemento clave para este objetivo.

En este sentido, con la receta electrónica se mejora la calidad asistencial, la calidad de la información sobre la historia farmacoterapéutica de los pacientes y la seguridad en el uso de los medicamentos facilitando el seguimiento farmacoterapéutico y la accesibilidad del paciente al reducir los desplazamientos y trámites relacionados con los tratamientos crónicos.

A todo ello hay que añadir que se potencia la atención farmacéutica, consiguiendo una gestión eficiente de los recursos farmacoterapéuticos mediante la racionalización y la informatización de la prescripción y dispensación de los medicamentos.

MUFACE, ISFAS y MUGEJU, dentro de sus acciones de mejora constante de la prestación de asistencia sanitaria en su conjunto, tienen entre sus objetivos la implantación gradual de un sistema de receta electrónica destinado a todo su colectivo protegido, tanto de aquellos que reciben la prestación de asistencia sanitaria a través del Sistema Sanitario Público como con entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria.

El Departamento de Sanidad, dispone de un Sistema de Información de Receta Electrónica, plenamente implantado en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Aragón, que aporta a sus beneficiarios todas las ventajas antes mencionadas.

Sexto.

El 21 mayo de 2019 se suscribió un convenio entre MUFACE, ISFAS, MUGEJU y la Comunidad Autónoma de Aragón para la integración del colectivo de sus titulares y beneficiarios en el Sistema de Receta Electrónica que, antes de finalizar su vigencia inicial, fue prorrogado mediante una Adenda de Prórroga, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2021. Durante la vigencia del convenio, se produjo la integración del colectivo mutualista en el Sistema de Información de Receta Electrónica del Sistema Aragonés de Salud de forma satisfactoria. La experiencia positiva de la gestión y la conveniencia de darle una continuidad para consolidar los resultados obtenidos, así como la necesidad de hacer un seguimiento adecuado de la receta dispensada en oficina de farmacia del colectivo mutualista adscrito al Sistema sanitario público de Aragón, a través del Sistema de Información de Receta Electrónica del Servicio



Aragonés de Salud, para continuar mejorando su gestión y seguir avanzando en la detección y resolución eficaz de las incidencias que puedan surgir, ponen de manifiesto la ventaja de optar por la firma de un nuevo Convenio cuya vigencia se prolongue hasta el máximo posible de cuatro años. Este margen temporal se estima suficiente para consolidar los objetivos implementados hasta el momento y los establecidos en el nuevo Convenio.

Por lo tanto, en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme al principio establecido en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los representantes de las partes consideran que es de interés mutuo para el cumplimiento de sus respectivos fines suscribir un nuevo convenio para la gestión de la prestación farmacéutica ambulatoria dispensada en oficina de farmacia del colectivo mutualista adscrito al Sistema Sanitario Público de Aragón, a través del Sistema de información de receta electrónica del Servicio Aragonés de Salud.

Por todo ello, dada esta convergencia de intereses y con la finalidad de concretar los compromisos de las dos partes, se acuerda suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio y ámbito de aplicación.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el Gobierno de Aragón a través del Departamento de Sanidad, y MUFACE, ISFAS y MUGEJU para la gestión de la prestación farmacéutica ambulatoria dispensada en oficina de farmacia del colectivo mutualista adscrito al Sistema sanitario público de Aragón, a través del Sistema de Información de Receta Electrónica del Servicio Aragonés de Salud.

Segunda. Compromisos que asumen las partes.

1. El Departamento de Sanidad garantizará que la prescripción de medicamentos y productos sanitarios, incluidos en la prestación farmacéutica ambulatoria a través de receta médica del Sistema Nacional de Salud, al colectivo mutualista adscrito al Sistema sanitario público de Aragón se realice a través del Sistema de Información de Receta Electrónica del Servicio Aragonés de Salud en igualdad de condiciones que al resto de usuarios, incluido el visado de Inspección.

2. MUFACE, ISFAS y MUGEJU asumen la aplicación de los mismos criterios de indicación, prescripción y visado que los aplicados al resto de usuarios a través del Sistema de Información de Receta Electrónica del Servicio Aragonés de Salud.

3. MUFACE, ISFAS y MUGEJU adoptarán los acuerdos correspondientes con los representantes de las oficinas de farmacia a efectos de la facturación de las recetas emitidas a su respectivo colectivo a través del Sistema de Información de Receta Electrónica del Servicio Aragonés de Salud.

4. El Departamento de Sanidad, por su parte, remitirá a cada Mutualidad los datos de las recetas emitidas a su respectivo colectivo a través del Sistema de Información de Receta Electrónica del Servicio Aragonés de Salud. Para ello aportará mensualmente a cada Mutualidad un fichero con las dispensaciones electrónicas realizadas a los pacientes mutualistas públicos adscritos a cada una de las mutualidades.

Tercera. Intercambio de ficheros.

1.º La información a intercambiar entre el Servicio Aragonés de Salud y las mutualidades se referirá a los siguientes aspectos:

1. Identificación del paciente. Código de identificación personal del paciente a nivel nacional (CIP-SNS).



2. Datos de la prescripción. Los datos de la prescripción contendrán el código único de receta electrónica dispensada y los datos básicos obligatorios e imprescindibles para la validez de la receta electrónica recogidos en el artículo 3 del Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación.

3. Datos del visado. Datos que permitan verificar que la prescripción ha sido visada previamente a la dispensación para aquellos medicamentos que este trámite sea preceptivo de acuerdo al Real Decreto 618/2007, de 11 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el establecimiento, mediante visado, de reservas singulares a las condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos.

4. Datos de la dispensación. Información sobre la dispensación realizada en las oficinas de farmacia y que de acuerdo al artículo 9.4 del Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación deben remitirse a la Administración sanitaria correspondiente.

5. Datos especiales. Cualquier otro dato que sea imprescindible comunicar por parte del Servicio Aragonés de Salud a las mutualidades que afecte al importe a financiar por el Sistema Nacional de Salud y sea necesario para poder verificar que el importe facturado por las farmacias es el correcto, como por ejemplo información sobre las campañas sanitarias.

2.º En el caso de recetas de pacientes mutualistas emitidas fuera de Aragón dispensadas en Farmacias de Aragón (receta interoperable), la información suministrada respecto a la prescripción y el visado de los medicamentos dispensados se adaptará a la disponible en el Sistema de Información de Receta electrónica del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarta. *Seguimiento y evaluación del Convenio.*

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de coordinación y seguimiento compuesta por tres representantes del Departamento de Sanidad y otros tres de las Mutualidades, nombrados por sus responsables.

Por parte del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón:

1. El Director General con competencias en materia de Asistencia Sanitaria, o persona en quien delegue.
2. El Jefe de Servicio del área funcional de Prestaciones Sanitarias.
3. El Jefe de Servicio del área funcional en materia de Prestación Farmacéutica.

Por parte de las Mutualidades:

1. Por MUFACE, la Directora del Departamento de Prestaciones Sanitarias o persona en quien delegue.
2. Por ISFAS, el Secretario General Gerente o persona en quien delegue.
3. Por MUGEJU, el Gerente o persona en quien delegue.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento se desempeñará alternativamente entre cada una de las dos partes que componen dicha Comisión por periodos anuales, correspondiendo el primer año al Director General de Asistencia Sanitaria, del Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón, o persona en quien delegue. La alternancia de la Presidencia por parte de las Mutualidades se realizará por el orden en que aparecen mencionadas en el párrafo anterior. El Presidente nombrará una persona perteneciente a su organización para realizar las funciones de Secretario de la Comisión, sin voz ni voto, el cual levantará acta de las correspondientes reuniones y custodiará toda la documentación. Siempre se remitirá copia de cualquier documento a cada una de las partes.



En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse otras personas que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. Las diferencias que resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, podrán ser solventadas por mutuo acuerdo de las partes en el seno de esta Comisión, sin perjuicio de las competencias del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Quinta. Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el capítulo II del título V de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexta. Protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.

En todo caso, los datos intercambiados entre MUFACE, ISFAS y MUGEJU y el Servicio Aragonés de Salud serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, no intercambiándose datos de personas no incluidas en el ámbito del mismo.

En cumplimiento del RGPD, las partes firmarán el correspondiente Acuerdo de Encargado de Tratamiento cuando se dieran las circunstancias de tratamiento de datos personales en el desarrollo del convenio.

Séptima. Eficacia, vigencia y causas de extinción.

1. El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 y en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal, debiendo ser publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

El plazo de vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización del plazo de vigencia por un periodo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo establecido



en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Este Convenio se extinguirá por incurrir en causa de resolución.

El Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en los términos establecidos en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) De mutuo acuerdo por las partes, en cuyo caso la parte que lo solicite deberá comunicarlo con una antelación mínima de dos meses.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

3. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por alguna de las partes, cualquiera de las otras deberá comunicarlo a la Comisión Mixta de coordinación y seguimiento prevista en la cláusula cuarta, que decidirá sobre las actuaciones a llevar a cabo. En caso de persistir el incumplimiento se entenderá resuelto el Convenio

La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados

4. En caso de resolución del Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Modificación.*

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes mediante Adenda al mismo que se ajustará al procedimiento establecido para su autorización y suscripción.

Novena. *Financiación.*

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes la firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Myriam Pallarés Cortón.—El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Javier Rodrigo de Azpiazu.—El Gerente de la Mutualidad General Judicial, José Juan Tomás Porter.—La Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, Sira Repollés Lasheras.

(B. 151-10)

(Del BOE número 183, de 1-8-2022.)